

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00034-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ASFICOOP
DEMANDADO : ISABEL ENCARNACION RHENALS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírbase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int N°1116

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, no así con la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, atendiendo a que una vez hecha la consulta en el portal web del Banco Agrario, no existen consignaciones a favor del proceso; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUANTO: Sin requerimiento para título valor, por constancia expresa de haber sido entregada a la parte demandada, conforme al numeral sexto del memorial presentado.

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7056e00d857cae4eb18d949c06a9e3a9d2d684e0b46f093ab4cf009eaf88e0d2**

Documento generado en 13/09/2022 08:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>